

ante

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripcion, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 11 rs. y 9 mrs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de esta provincia.

Número 544.

La Direccion general de Rentas Unidas me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 1.º de Setiembre próximo pasado comunicó á esta Direccion general el orden que sigue:

Con esta fecha digo al Director general del Tesoro y Contadores generales de Valores y Distribucion lo siguiente: En conformidad de la Ley de Presupuestos de este año ha tenido á bien disponer el Regente del Reino:

1.º Que se suprima la Junta de calificacion de derechos de los empleados civiles en este dia.

2.º Que en lo sucesivo califiquen las Contadurías de Rentas de las provincias el derecho de cada empleado de las mismas, segun su situacion, y el de las viudas y huérfanos en las suyas respectivas; pero con sujecion á lo que resuelva el Gobierno á propuesta en Junta del Director del Tesoro y de los Contadores generales de Valores y Distribucion.

3.º Que los aspirantes á la declaracion de cualquier derecho la soliciten presentando la correspondiente instancia con los documentos originales, y en su caso las hojas de servicio para que pueda hacerse la calificacion del derecho á que aspiren; acompañando tambien copias á la letra de los mismos documentos estendidas en papel comun, de buena letra, y sin testaduras, raspaduras ni enmiendas, y autorizadas en forma por las mismas Contadurías de Rentas, se devuelvan los originales á los interesados bajo el oportuno recibí estampado al pie de dichas copias.

4.º Que cada quince dias remitan las Contadurías de provincia á la general de Distribucion los expedientes que hubiesen instruido, proponiendo los haberes á que consideren acreedores á los interesados, para que examinados en forma, confirme ó rectifique la Junta citada en el artículo 2.º la declaracion hecha por aquellas dependencias.

5.º Que esta misma proponga cada 15 dias al Gobierno la aprobacion de los haberes que hayan de consignarse; haciéndolo en relacion con casillas donde consten los nombres de los interesados, sus destinos últimos ó el del causante de los derechos, la provincia en que servian, la clase en que quedan comprendidos y el haber que deben gozar.

6.º Que la propia Junta haga la calificacion de derechos de los empleados en todas las dependencias generales de la Corte y de sus viudas é hijos; debiendo los aspirantes presentar en la Contaduría general de Distribucion los documentos de que habla el art. 3.º, y comprenderse á su tiempo en la nota de que hace referencia el 5.º

7.º Que las resoluciones del Gobierno se comuniquen á dicha Junta del Tesoro para que la Direccion de este lo haga á las Intendencias de provincia que deberán verificarlo á las respectivas oficinas de Hacienda pública, y á los mismos interesados; pero si lo fuesen empleados de las generales de la Corte, lo ejecutará la referida Direccion.

8.º Que se establezca por ahora, y mientras se necesite, en la Contaduría general de Distribucion una seccion compuesta de los individuos de las clases pasivas que considere necesarios esta misma dependencia, prefiriendo los de la suprimida Junta de calificacion, cuyos conocimientos y experiencia en el despacho de estos negocios proporcionará que no sufra entorpecimiento.

9.º Y que se pasen á la Contaduría general de Distribucion todos los papeles que existan en la Junta extinguida, para que no se entorpezca ni atrase la terminacion de los expedientes todavía no resueltos y que deberán serlo desde luego. De orden de

comunico á V. E. SS. para su inteligencia y cumplimiento.—Y de la propia orden de A. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, circulándolo á quien corresponda. Lo que se ha hecho. La Direccion, cumpliendo con lo que se le ha encargado, comunica á V. S. la precedente orden de A., para que con arreglo á las disposiciones que contiene, remita esa Contaduría de provincia á la Jeneral de Distribucion todos los expedientes que en adelante se promuevan en la misma para la concesion y rectificacion de pensiones de viudedad ó Monte-Pío y los de Jubilaciones y Cesantías, instruidos en la forma que se previene; de cuyo cumplimiento asi como del recibo de esta circular espera la Direccion oportuno aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1841.—Leoncio Macragh.

Lo que se inserta en el boletín oficial para conocimiento del público y demas á quien pueda corresponder. Soria 22 de Diciembre de 1841.—Luis Arteaga.

Número 545.

La Direccion general de Aduanas, Aranceles y Resguardos me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 9 del actual se ha comunicado á esta Direccion general la órden siguiente:—Excmo. Sr.: El Regente del Reino, conformándose con el parecer de esa Direccion general expuesto en 11 de Octubre último, se ha servido mandar que se permita el trasbordo de frutos y efectos nacionales en el comercio de Cabotage, expidiéndose á cada buque su respectivo registro, y presentándose por los interesados la factura correspondiente de la parte que quieran trasbordar, la cual se rebajará del registro primitivo de que proceda. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para que disponga su cumplimiento.—Y la Direccion la traslada á V. S. con el mismo fin. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1841.—Agustín Fernandez de Gamboa.

Lo que se inserta en el boletín oficial para conocimiento del público. Soria 22 de Diciembre de 1841.—Luis Arteaga.

Núm. 546.

La Direccion general del Tesoro, al comunicarme en 20 del corriente las reglas aprobadas por S. A. el Regente del Reino para el pago en las Tesorerías de provincia de los haberes de los retirados del Ejército y Marina, entre otras, me dice lo siguiente:

» Los retirados del Ejército y Marina nombrarán por ahora un habilitado anualmente, bajo el método que estuvo en práctica hasta fin de Setiembre último, para que se entiendan con las Contadurías respectivas.»

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores miembros de la preinserta disposicion. Soria 22 de Diciembre de 1841.—Luis Arteaga.

ANUNCIO.

COLECCION DE OBRAS

del célebre Jurisconsulto inglés Jeremias Bentham. Reunida y vertida al castellano con comentarios arreglados á las circunstancias y legislacion actual de España, por D. Baltasar Anduaga Espinosa, Abogado del Colegio de Madrid.

PROSPECTO.

Si la obra que hoy anunciamos fuese de la clase de aquellas que, desconocidas á la mayor parte del público, necesitan que se ensalce y pondere su mérito para llamar algo la atención, haríamos su elogio con la esperanza de prevenir favorablemente la opinion; pero tratándose de Jeremias Bentham, cuyos escritos gozan tan justamente de una reputacion europea, y de los cuales parte han sido ya traducidos en diversas épocas al castellano, sería una ridícula pedantería el detenerse á hacer su panegírico, cuando basta el nombre del autor para dar valor é interés á esta publicacion.

Las obras de Jeremias Bentham tendrán siempre aceptación, mientras haya una juventud entusiasta y ansiosa de aprender, mientras existan hombres que, ganosos de ilustrar su nombre, traten de distinguirse en la noble carrera del foro, en la diplomacia, en la tribuna, por la prensa, y en los escaños de un cuerpo colegislador. Componiendo todas ellas casi un curso sistemizado de legislacion, habrán de recurrir á estudiarlas el publicista, el jurisconsulto, el escritor, el economista, el diputado, el estudiante, el filósofo, en fin, y cuantos quieran el tener parte en la felicidad y porvenir de su patria formando sus leyes ó contribuyendo á su gobierno y constitucion.

Varias han sido las traducciones hechas al castellano de algunas de ellas; pero además de que independientes unas de otras son de muy costosa adquisicion, no lo están tampoco todas, y los que han leído con fruto un escrito de Bentham no pueden menos de anhelar el conocer los demas.

Por esto el editor se ha decidido á publicar una traduccion de todas ellas, encomendándola al jóven abogado D. Baltasar Anduaga Espinosa, que por medio del mayor estudio y laboriosidad procurará hacer un trabajo digno del público á quien se ofrece.

El principal objeto que nos ha impelido á prestar esta edicion ha sido, como siempre, un servicio á nuestra patria, y en particular á la juventud estudiosa, proporcionándola la adquisicion de una obra tan útil é interesante por medio del precio módico que se la señala, que la pondrá al

De este
sta ante verán privados,
dia, del... o y lectura de unos
escritos qu... nto deben contribuir á su ilustracion.

La edicion será digna tambien del todo de la obra, pues á lo selecto del papel en la superior de las tres clases en que se tire, unirá la belleza de la impresion, en la que se estrenará una fundicion que se ha traído para este objeto; lo que constituirá desde luego á esta publicacion en la línea de las mejores que en el dia se pueden hacer. Si á estas notables ventajas se aunan las de que será tan económica, que toda la coleccion de las obras del Bentham vendrá á costar tanto, como lo que en el dia cuesta solo su tratado de legislacion civil y penal, y la de que se tendrán todos sus escritos en un solo cuerpo compacto y homogéneo, se comprenderá hasta dónde lleva el editor su deseo de corresponder dignamente á la benevolencia que le dispensa el público, que tan constantemente le favorece.

Para dar una idea favorable de esta coleccion, bastará decir que constará de las obras siguientes:

1.^a Tratados de legislacion civil y penal, que comprenderán lo siguiente (con comentarios):

1. Principios de legislacion.

2. Código civil. Código penal.

3. De las penas y medios indirectos de prevenir los delitos.

4. Cuerpo completo de legislacion.

5. Promulgacion de las leyes.

6. Influencia de los tiempos y lugares en materia de legislacion.

7. De la organizacion judicial y de la codificacion ó modo de formar los códigos (con comentarios).

8. Pruebas judiciales (con comentarios).

9. Tratado de los sofismas.

10. Teoria de las penas (con comentarios).

11. Teoria de las recompensas (con comentarios).

12. Táctica de las asambleas legislativas (con comentarios).

13. Deontología ó ciencia de la moral.

Sin embargo de que por lo general no se acostumbra ya á poner comentarios, como quiera que estos sirven cuando menos para facilitar el estudio ó aplicar las doctrinas del autor á las circunstancias del pais y de su legislacion, se pondrán únicamente á aquellas materias que lo necesiten por estar en contradiccion con nuestras leyes, ó para mayor ilustracion del testo en su aplicacion, arreglándolos á la época en que escribimos y á nuestra legislacion.

La coleccion costará de catorce á diez y seis tomos en cuarto, de elegante forma á dos columnas

drá á luz á principios de Octubre, publicándose uno ó dos tomos cada mes hasta la conclusion de la obra.

El primer tomo saldrá á principios de Octubre, publicándose uno ó dos tomos cada mes hasta la conclusion de la obra.

Condiciones de la suscripcion.

La suscripcion podrá hacerse á toda la coleccion

lo ha... obra
en tomo, adelanta
el importe de un
y perdiendo su in
la suscripcion. Esta
blicos cinco ó s
ees hacerse por to
rs. mas en tomo.

Se suscribe en

nos e
scontará.
que deje de cot.
dará cerrada despues de pu-
tomos, y solo podrá enton-
la coleccion y abonando dos

en la librería de Rioja.

TRO.

MUNDO.

Prospecto particular de la historia de España.

Al comprometernos á escribir la Historia de España, no se nos ocultaron las grandes dificultades que era preciso vencer para dar cima á nuestro empeño, y bien se dejaba traslucir el temor nuestro en el lenguaje con que hicimos la promesa. Sin embargo nos alentaron entonces, y han sostenido nuestro valor despues, el deseo de hacer un servicio á nuestra nacion, y aquello de que cuando se trata de cosas árduas hay gloria en el mero hecho de intentarlas. Porque entonces, y mas ahora, reputamos por cosa árdua hacer ese trabajo, y cuando nuestro parecer por sí solo no tenga valor alguno, se lo dá el silencio de tantos y tan buenos escritores como en España tenemos, y que sin embargo no han osado emprender semejante tarea, en lo cual hubieran grangeado no poco provecho y mucha gloria.

Arriesgado es por cierto escribir para el público, cualquiera que sea el género á que el escritor se dedique; mas cuando este es la historia, los peligros son indudablemente mayores. El autor que resuelve dedicar su pluma á esa tarea, ha de renunciar á una porcion de recursos que tiene en sí mismo, y que en la mayor parte de las demas obras literarias le sirven de grandes auxiliares, sino de principales medios. El ingenio entra por muy poco en este trabajo, la imaginacion ha de enfrenarse cuando no contenerse del todo, y es fuerza que duerman absolutamente las pasiones, que son el alma de muchos escritos, el todo de no pocos, y constituyen la trabazon de gran parte de ellos. Del historiador se exige que las duerma, que renuncie el aparato de los recursos oratorios, que no conciba amor ni odio hácia las personas y las cosas; y aun en la forma de su narracion se le encierra dentro de estrechos límites, de los que no sale si no es para referir las palabras que otros dijeron. En medio de tantas trabas ha de seguir su marcha impávido é impasible, contar las verdades, callar las mentiras, aunque hayan tenido valía, y deslindar la pureza de los hechos de entre las exageraciones con-

peréz
fido gui
; pero ¿llegaron
modo que debían? No p
ya desapiadadamente se
precedieron, mas no ha
cimos que unos lo han ama
tros les faltó un guía,
se perdieron aquellos, y
varias veces, anduvieron
la manera de aquel que
caída. ¿Y cómo es posi
hecho ese viaje sin dar
un tropezon en otra, un
acá, allá, acullá y en muchos puntos?

Si el escribir la historia de un país cualquiera es empresa difícil, parécenos que bien puede asegurarse que esa dificultad sube de punto cuando la historia es la del país en que el escritor ha nacido. Tiene, es muy cierto, la ventaja de conocer el carácter de sus compatriotas, sus pasiones mas vivas, sus vicios dominantes, sus costumbres, sus trages y su lengua; pero aun esto exige estudio para no dejarse alucinar por las narraciones tradicionales, que muchas veces desfiguradas por los siglos no conservan ni rastro siquiera de la verdad que les dió origen, si es que á una verdad lo debían. Mas para neutralizar esa ventaja tiene el escritor un corazón que le hace sentir y deplorar los males de su patria, que le obliga á tomar parte en sus glorias, á interesarse por sus héroes, á odiar á sus opresores, y le hace olvidar que no le es dado experimentar todo eso sin riesgo de que le tachen de parcial, si ya no le censuran de infiel los que no sienten lo que él siente. ¡Triste situacion por cierto, y capaz de arredrar á quien tenga mas osadía y cuente con mas severidad y mas firmeza que nosotros! Somos españoles y tenemos pasiones, y es harto difícil que siempre hayamos podido olvidarnos de lo primero y enmudecer á las segundas. Los lectores lo juzgarán, y cordialmente decimos que respetaremos su fallo.

Si las naciones siguieran un rumbo constante, y despues de sufrir las borrascas que las agitan y de tocar en los escollos que arriesgan su existencia continuaran otra vez la derrota comenzada, quedarían desvanecidas muchas de las dificultades que en la narracion de su historia se presentan. Mas si bien es verdad que á veces así sucede, no es extraño que durante mucho tiempo anden perdidas en el océano de los siglos, verlas ir de escollo en escollo por largos años, ó estar encalladas otros tantos sin que el poder humano baste para ponerlas á flote: hoy impedidas por viento favorable van derechas á su destino; combatidas mañana por los huracanes no es posible adivinar cuál será el rumi-

se. ^{do} ade-
? Por suerte he-
ado antes que no-
deseado y del
mos injuriar, como
cho, á los que nos
tarse á ofensa si de-
medias, que á o-
tropezaron, que
s se precipitaron
renqueando y á
stropeado en una
nosotros hayamos
pié en una parte,
un tropezon aqui, y caídas

se defín
diestro piloto e... gos m...
el ignorante parece... de industri
donde se estrellen, y hay momentos que des-
de la boca del puerto á donde iban á buscar un
abrigo salen otra vez orgullosas y rápidas, desa-
fiando las tempestades y triunfando de todos los
contratiempos. Cada una de esas variaciones en su
fortuna presenta una dificultad nueva, cada una ex-
sige que el historiador siga su estela para no omi-
tir uno siquiera de los vaivenes que sufrieron. Por
esto aquella historia será mas difícil que deba re-
ferir los hechos de la nacion que mas varia ha-
ya sido en su viaje.

No diremos de un modo absoluto que esta sea
la nuestra; pero es indudable que debe contar-
se como una de ellas, pues á poco que se lea su
historia, se han de ver los inmensos, rápidos y es-
traños cambios de su suerte. Grande hoy, abatida
mañana; dominadora unas veces, dominada otras;
ya juguete de extranjeros, ya siendo su reguladora;
ora dictando leyes al orbe entero, ora sujeta
á leyes extrañas; tan pronto reducida á limitado
espacio, tan pronto no dejando nunca de ver el sol
durante siglos. ¡Transformaciones espantosas y de
que no puede ofrecer ejemplo nacion alguna del
globo, ni antigua ni moderna! En esta nacion todo
es grande: la riqueza y la miseria, las virtudes
y los vicios, lo bueno y lo malo. Y en medio
de todo, en todos tiempos, en todas las fortunas,
en todas las vicisitudes, hay un carácter marcado
que no se desmiente nunca: la originalidad. Aquí
es mentira todo lo que en otras naciones es
verdad, los cálculos se frustran, las esperanzas
fallan, los temores se desvanecen. La nacion va
á perderse y se salva; diríase que va á salvarse y
se pierde; parece dormida y se estremece; y en el
momento en que se cree que va á despertar se
duerme profundamente. Engañada mil veces y es-
carmentada ninguna, se la ve en siglos modernos
ser víctima de extraña perfidia, como lo fue en re-
motos tiempos; cual si la esperiencia no ejerciera
en ella el influjo que hace sentir en los hombres
y en las naciones.

Aun cuando el historiador no se jacte de político ni filósofo, dirige una mirada á los hechos y á los hombres; y naturalmente su pensamiento se lanza al porvenir y cree adivinar los acontecimientos, porque son una consecuencia natural de los sucesos que describe, y sin embargo toda su prevision de nada sirve muchas veces; un hombre hoy y un hecho mañana desmienten esos vaticinios, porque no era posible vaticinar ni ese hecho ni ese hombre. Así fluctuando siempre entre lo que acontece y lo que dabilera acontecer cada página presenta una...
cion produce un éxito inesperado. ¿Y qué? ¿no son todo esto nuevas dificultades, nuevos tropiezos que detienen si ya no tuercen la marcha del historiador? Díganlo sino los escritores extranjeros.

(Se continuará.)